



Denuncia por incumplimiento de obligaciones de transparencia

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México

Expediente: DLT.223/2019



CARÁTULA

Expediente	DLT.223/2019	
Comisionada Ponente: MCNP	Pleno: 15 de enero de 2020	Sentido: Parcialmente Fundada y ordena
Sujeto obligado: Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México		Folio de solicitud: NA
¿Por qué fue denunciado el sujeto obligado?	Por el probable incumplimiento a la obligación de transparencia de publicar versiones públicas de las sentencias que emite el Tribunal, tal como lo establece el artículo 126, fracción XV de la Ley de Transparencia.	
¿Qué dijo el sujeto obligado respecto al incumplimiento por el que fue denunciado?	<p>-Que la denuncia debía tenerse por infundada debido a que el sujeto obligado, a partir de la reforma a la Ley de Transparencia de noviembre de 2018 inició el análisis de los recursos económicos, humanos y tecnológicos que se requerirían para realizar la publicación de la exorbitante cantidad de sentencias que se emiten día a día por parte del Tribunal.</p> <p>-Que el Tribunal cuenta con 408 órganos jurisdiccionales, distribuidos en distintas materias, de manera que tomando como antecedente las sentencias emitidas durante los tres últimos años, es posible identificar que en promedio se emiten mensualmente alrededor de 3663 sentencias, lo cual indica un promedio de 184 sentencias emitidas en cada uno de los 20 días hábiles del mes.</p> <p>-Que de enero a junio de 2019 ha identificado un total de 31, 389 sentencias emitidas, por lo que para realizar las versiones públicas se debería dedicar a esa labor al menos a los 18 servidores y distraerlos del resto de sus funciones.</p> <p>-Que si bien existe una imposibilidad material para poder dar cumplimiento, ello no implica que no haya iniciado con los trabajos para dar cumplimiento a la reforma a la Ley de Transparencia, en la cual, no se incluyó algún artículo transitorio que estableciera algún plazo perentorio en el que debería completar la publicación de las versiones públicas de las sentencias.</p> <p>-Que debido a que la reforma se publicó en noviembre de 2018, ello impidió la posibilidad de que para el Presupuesto de Egresos de 2019 el Tribunal Superior contemplara recursos económicos adicionales para realizar la publicación de las sentencias.</p> <p>-Que no obstante lo anterior ha llevado a cabo diversas reuniones para analizar la situación de la publicación de las versiones públicas, coordinar acciones entre sus diversas direcciones, definir la herramienta tecnológica para realizar la publicación e identificar las necesidades de capacitación e implementar un programa para capacitar a los distintos juzgados para realizar las versiones públicas.</p> <p>-Que desde octubre de 2019 implementó el Programa Integral para la implementación del Sistema de Versiones Públicas de Sentencias SIVEP.</p> <p>-Que una vez culmine con la fase piloto de dicho programa y se tenga en óptimas condiciones iniciaría con la publicación en el SIPOT de las versiones públicas de sus sentencias.</p>	



¿Qué se determina en esta resolución entorno al incumplimiento denunciado?	-Que el sujeto obligado si bien mantiene tanto en su portal en Internet como en el SIPOT los vínculos para acceder a la consulta de los anales de jurisprudencia, no mantiene publicadas las versiones públicas de la totalidad de las sentencias emitidas durante el segundo trimestre de 2019. -Que el sujeto obligado deberá tomar las acciones correspondientes para dar cumplimiento a la obligación de transparencia que establece el artículo 126, fracción XV y publicar las sentencias en versión pública del 2º trimestre de 2019.
¿Cuántos días tiene el sujeto obligado para dar cumplimiento a esta resolución?	10 días hábiles que podrán ampliarse por 10 días hábiles más.



EXPEDIENTE: DLT.223/2019



Ciudad de México, a 15 de enero de 2020.

VISTAS las constancias para resolver el expediente DLT.223/2019, al cual dio origen la denuncia presentada por la persona denunciante, ante el probable incumplimiento de las obligaciones de transparencia de la **Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, se emite la presente resolución en la que se determina como **parcialmente fundada** la denuncia interpuesta de conformidad con lo siguiente:

ÍNDICE

ANTECEDENTES	3
CONSIDERACIONES	6
PRIMERA. Competencia	6
SEGUNDA. Procedencia	6
TERCERA. Descripción de hechos y delimitación de la denuncia	7
CUARTA. Estudio de los hechos denunciados	11
Resolutivos	23

ANTECEDENTES

I. Presentación de la denuncia. El 28 de octubre de 2019, la persona denunciante presentó mediante la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) una denuncia por incumplimiento de obligaciones de transparencia en contra de la Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, en adelante, el sujeto obligado, en la cual manifestó lo siguiente:

"No existe la información que debe publicarse de oficio, ya que emite a un lugar en donde existe un documento denominada -boletín judicial- pero este no contiene las sentencias de interés que estén digitalizadas, por lo tanto, solo es un documento en donde se publican los acuerdos que día a día emiten los juzgados adscritos al tribunal, pero no hay ningún



apartado en donde se especifique que las sentencias con las que obliga la ley de transparencia para el conocimiento de la sociedad, y menos aún que estén digitalizadas, por lo que no se puede consultar de manera directa la información que por ley están obligados, lo que impide mi libre ejercicio a la información pública, muchas gracias por intervenir en esta situación. Gracias." (sic)

Título	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
26_XV_A_Apl_Versiones-Públicas-de-Sentencias-de- interés-públic	AI_26AplErl5A_Versiones-Públicas- de-Sentencias-de-i	2019	2do trimestre

II. Turno a Ponencia. El 4 de noviembre de 2019, con fundamento en el artículo 243 de la *Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México*, en adelante, *Ley de Transparencia*, y en el artículo 13, fracción IX del *Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México*, en adelante *Reglamento Interior*, el comisionado presidente, a través de la Secretaría Técnica de este Instituto, turnó la denuncia, cuyas constancias se integraron en el expediente número **DLT.223/2019**, a la comisionada ciudadana María del Carmen Nava Polina.

III. Admisión. El 4 de noviembre de 2019, con fundamento en el artículo 160 de la *Ley de Transparencia*, la comisionada ponente admitió a trámite la denuncia, asimismo, con fundamento en los artículos 163 y 164 de la *Ley de Transparencia*, requirió al sujeto obligado para que, en un plazo no mayor a tres días hábiles, contados a partir de la fecha en que le fuera notificado el acuerdo referido, rindiera su informe y manifestaciones respecto a los hechos o motivos del incumplimiento y denuncia que se le imputa.

Adicionalmente, la comisionada ponente requirió a la Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación a que, con fundamento en las atribuciones que se establecen en el artículo 22, fracciones XI y XII del *Reglamento Interior*, emitiera dictamen que determinara sobre la procedencia o improcedencia del incumplimiento



denunciado.

EXPEDIENTE: DLT/223/2019



IV. Notificación. El 14 de noviembre de 2019, este Instituto notificó a la parte denunciante, mediante estrados, el acuerdo de admisión referido en el numeral anterior de estos antecedentes.

El 15 de noviembre de 2019, este Instituto notificó al sujeto obligado, mediante oficio, el acuerdo de admisión de la denuncia interpuesta en su contra, por lo que, a partir del día posterior a la recepción de dicho acuerdo, inició el cómputo del plazo para que rindiera su informe ante este Instituto.

V. Dictámen. El 25 de noviembre de 2019, se recibió el oficio MX09.INFODF/6DEAEE/2.10.1A/545/2019 de fecha 25 de noviembre de 2019, mediante el cual la Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación emitió dictamen respecto a la denuncia interpuesta por la persona denunciante y que sirvió de sustento para la presente resolución.

VI. Informe del sujeto obligado. El 21 de noviembre de 2019, este Instituto recibió, mediante correo electrónico, el oficio número P/DUT/8437/2019, de misma fecha, dirigido a la Comisionada Ponente, emitido por la Director de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, mediante el cual rindió el informe en relación con la denuncia interpuesta en su contra. Donde anexo el oficio numero P/CIDEPJ/234/2019 de fecha de 05 de agosto de 201, el oficio numero CJCDMX-SG-PL-17161-2019 de fecha 04 de octubre de 2019, el oficio CJCDMX-SG-PL-15331-2019.

VII. Cierre. El 10 de enero de 2020, la Comisionada Ponente acordó la recepción de las documentales referidas en los antecedentes V y VI de la presente resolución, de manera que se tuvo por rendido el informe requerido al sujeto obligado y el dictamen solicitado a la Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación.



En el mismo acto, la Comisionada Ponente acordó el cierre del expediente de la presente denuncia y con fundamento en el artículo 165 de la *Ley de Transparencia*, ordenó la elaboración del proyecto de resolución.

Debido de que ha sido debidamente sustanciado el expediente de la presente denuncia y con base en las siguientes consideraciones, se resuelve la denuncia interpuesta por la persona denunciante.

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Competencia. El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, es competente para investigar, conocer y resolver el presente recurso de revisión con fundamento en lo establecido en los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, 7, apartado D y 49 de la *Constitución Política de la Ciudad de México*, 1, 2, 37, 51, 52, 53 fracciones XXI y XXII, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167 y 168 de la *Ley de Transparencia*, 2, 3, 4, fracciones I, XI, XII y XVIII, 12, fracciones I y IV, 13, fracción IX y X y 14, fracciones III, IV y VII, del *Reglamento Interior*.

SEGUNDA. Procedencia. La presente denuncia resultó procedente al cumplir con los requisitos previstos en el artículo 157 de la *Ley de Transparencia*, mismo que dispone lo siguiente:

"Artículo 157. La denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia deberá cumplir, al menos, los siguientes requisitos:

- I. Nombre del sujeto obligado denunciado;
- II. Descripción clara y precisa del incumplimiento denunciado;
- III. El denunciante podrá adjuntar los medios de prueba que estime necesarios para respaldar el incumplimiento denunciado;



IV. En caso de que la denuncia se presente por escrito, el denunciante deberá señalar el domicilio en la jurisdicción que corresponda o la dirección de correo electrónico para recibir notificaciones. En caso de que la denuncia se presente por medios electrónicos, se entenderá que se acepta que las notificaciones se efectúen por el mismo medio. En caso de que no se señale domicilio o dirección de correo electrónico o se señale un domicilio fuera de la jurisdicción respectiva, las notificaciones, aún las de carácter personal, se practicarán a través de los estrados físicos del Instituto, y

V. El nombre del denunciante y, opcionalmente, su perfil, únicamente para propósitos estadísticos. Esta información será proporcionada por el denunciante de manera voluntaria. En ningún caso el dato sobre el nombre y el perfil podrán ser un requisito para la procedencia y trámite de la denuncia.

[...]"

En virtud de lo anterior, al no haber impedimento jurídico que evite el estudio de fondo del asunto, en las siguientes consideraciones se analizarán las manifestaciones de la persona denunciante y del sujeto obligado.

TERCERA. Descripción de hechos y delimitación de la denuncia.

Las denuncias de incumplimiento de obligaciones de transparencia son la vía mediante la cual los particulares pueden hacer del conocimiento de este Instituto los posibles incumplimientos a la *Ley de Transparencia* en que incurran los sujetos obligados por lo que se refiere a la obligación de hacer pública información de oficio, de conformidad con lo que dispone la misma *Ley de Transparencia*, en sus artículos del 113 al 147.

Por el contrario, las violaciones al libre ejercicio del derecho de acceso a la información pública, se resolverán a través de un recurso de revisión y no a través de la figura de la denuncia.

Una vez establecida la naturaleza jurídica de la denuncia, es de considerar que la denuncia por **presunto incumplimiento con las obligaciones de transparencia** fue presentada en contra del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, en adelante sujeto obligado.



La persona denunciante señaló en su denuncia que el sujeto obligado incumple con la obligación de transparencia de publicar versiones públicas de las sentencias que emite el Tribunal, tal como lo establece el artículo 126, fracción XV de la Ley de Transparencia.

De tal forma, la persona denunciante se quejó por el incumplimiento de parte del sujeto obligado respecto de la fracción XV del artículo 126 de la *Ley de Transparencia* por lo que toca al segundo trimestre de 2019.

Al respecto el artículo 126 de la *Ley de Transparencia*, en su fracción XV, dispone lo siguiente:

Artículo 126. Además de lo señalado en las obligaciones de transparencia comunes, el Tribunal Superior de Justicia, el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, así como el Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, deberán poner a disposición del público y mantener actualizada, de forma impresa para consulta directa y en los respectivos sitios de Internet, de acuerdo con sus funciones, la siguiente información:

Apartado Primero. Del Tribunal Superior de Justicia y del Tribunal de lo Contencioso Administrativo de la Ciudad de México:

[...]

XV. Las versiones públicas de las sentencias que sean de interés público;

Así, es posible establecer que la persona denunciante interpuso su queja en torno al probable incumplimiento de parte del sujeto obligado a una obligación de transparencia que es específica para el Tribunal Superior de Justicia, es decir, mantener disponible para su consulta pública la versiones públicas de las sentencias que ha emitido.

Por su parte, el sujeto obligado manifestó, en el informe que remitió a este Instituto con motivo del incumplimiento por el que fue denunciado, lo siguiente:

- Que la denuncia debía tenerse por infundada debido a que el sujeto obligado, a partir de la reforma a la Ley de Transparencia de noviembre de 2018 inició el



EXPEDIENTE: DLT.223/2019



9

análisis de los recursos económicos, humanos y tecnológicos que se requirían para realizar la publicación de la exorbitante cantidad de sentencias que se emiten día a día por parte del Tribunal.

- Que el Tribunal cuenta con 408 órganos jurisdiccionales, distribuidos en distintas materias, de manera que tomando como antecedente las sentencias emitidas durante los tres últimos años, es posible identificar que en promedio se emiten mensualmente alrededor de 3663 sentencias, lo cual indica un promedio de 184 sentencias emitidas en cada uno de los 20 días hábiles del mes.
- Que de enero a junio de 2019 ha identificado un total de 31, 389 sentencias emitidas, por lo que para realizar las versiones públicas se debería dedicar a esa labor al menos a los 18 servidores y distraerlos del resto de sus funciones.
- Que si bien existe una imposibilidad material para poder dar cumplimiento, ello no implica que no haya iniciado con los trabajos para dar cumplimiento a la reforma a la Ley de Transparencia, en la cual, no se incluyó algún artículo transitorio que estableciera algún plazo perentorio en el que debería completar la publicación de las versiones públicas de las sentencias.
- Que debido a que la reforma se publicó en noviembre de 2018, ello impidió la posibilidad de que para el Presupuesto de Egresos de 2019 el Tribunal Superior contemplara recursos económicos adicionales para realizar la publicación de las sentencias.
- Que no obstante lo anterior ha llevado a cabo diversas reuniones para analizar la situación de la publicación de las versiones públicas, coordinar acciones entre sus diversas direcciones, definir la herramienta tecnológica para realizar la publicación e identificar las necesidades de capacitación e implementar un



programa para capacitar a los distintos juzgados para realizar las versiones públicas.

- Que desde octubre de 2019 implementó el Programa Integral para la implementación del Sistema de Versiones Públicas de Sentencias SIVEP.
- Que una vez culmine con la fase piloto de dicho programa y se tenga en óptimas condiciones iniciaría con la publicación en el SIPOT de las versiones públicas de sus sentencias.

Ante las manifestaciones que realizó el sujeto obligado, este Instituto le dirigió al sujeto obligado un nuevo informe en el que le requirió lo siguiente:

- Precise si ha establecido una fecha objetivo en la que culmine los procesos y gestión internos referidos y publicar finalmente las versiones públicas de todas sus sentencias, conforme a los trimestres que correspondan, en su portal en Internet, así como en la Plataforma Nacional de Transparencia.

Al respecto, el sujeto obligado en respuesta a dicho requerimiento de informe adicional reiteró las manifestaciones vertidas en su informe inicial y adjuntó un cronograma con las fechas tentativas propuestas para las distintas actividades que realiza para el desarrollo y prueba piloto del Sistema de Versiones públicas de Sentencias (SIVEP), el cual marca como fecha de entrega de resultados al Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México el 20 de enero de 2020.

En este sentido, el sujeto obligado reiteró que la denuncia interpuesta en su contra debería tenerse por infundada.



EXPEDIENTE: DLT 223/2019



Una vez descritos los hechos que obran en el expediente de denuncia, resulta pertinente plantear la controversia entre las partes a manera de interrogante, mismas que deberá ser aclarada en la presente resolución:

- A. ¿Existe un incumplimiento de parte del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México a la obligación de transparencia que establece el artículo 126, fracción VIII de la *Ley de Transparencia* respecto al segundo trimestre de 2019?

CUARTA. Estudio de los hechos denunciados.

En relación con el artículo 126, fracción, XV de la *Ley de Transparencia*, los *Lineamientos y Metodología de Evaluación de las obligaciones de transparencia que deben publicar en su portal de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia los Sujetos Obligados de la Ciudad de México*, en adelante, los *Lineamientos*, disponen que el sujeto obligado debe actualizar la información trimestralmente, así como conservar en su sitio de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia la información del ejercicio en curso y del ejercicio anterior.

Por lo tanto, este Instituto procedió a realizar un estudio de la información que el sujeto obligado mantiene publicada respecto a las obligaciones de transparencia relativas a la fracción XV del artículo 126 de la *Ley de Transparencia* tanto en su portal en internet, como en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia (SIPOT). De tal forma, fue posible localizar lo siguiente:

- Análisis de información publicada por el sujeto obligado en su portal en Internet (<https://www.poderjudicialcdmx.gob.mx/transparencia/>) y en el SIPOT (<https://consultapublicamx.inai.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml#obligaciones>) :



De la verificación realizada al portal institucional del sujeto obligado, sobre el formato 15A de la fracción XV del artículo 126 de la Ley de Transparencia, relativo a las versiones públicas de sentencias de interés público, se encontró que el sujeto obligado publica los formatos correspondientes a los tres trimestres del ejercicio 2019.

Dichos formatos contienen la nota *"Durante el presente trimestre se publicaron resoluciones relevantes en la revista "Anales de Jurisprudencia", (...) de manera electrónica, en razón que derivado de la ponderación de las mismas calificaron con los estándares para tal fin"*.

De la información publicada por el sujeto obligado se desprende que no cuentan con un sistema electrónico de búsqueda y consulta de las sentencias, sin embargo, el sujeto obligado no fundamenta ni motiva la ausencia de dicho sistema.

Asimismo, los hipervínculos al sistema electrónico de búsqueda y consulta de las sentencias remiten a la revista *"Anales de Jurisprudencia"*, publicación del Tribunal en el que se publican por ramo las sentencias consideradas por el sujeto obligado como de interés público; sin embargo, se publican extractos de las sentencias, no en sí versiones públicas de las mismas. Por otra parte, la revista *"Anales de Jurisprudencia"* únicamente está actualizada hasta el bimestre marzo-abril.

Como ya se señaló, el sujeto obligado únicamente publica los formatos correspondientes al presente ejercicio, no encontrándose publicados los del ejercicio anterior.



EXPEDIENTE: DLT.223/2019



Lo señalado se puede comprobar con las capturas de pantalla que a continuación se incluyen:





EXPEDIENTE: DLT.223/2019



Formato_15_LTAPRC_Art_126_AP1_Fr_XV_Esel - Excel

Archivo | Inicio | Insertar | Diseño de página | Fórmulas | Datos | Revisar | Vista | Manual Espacio Mínimo |

Celdas | Formato | Imprimir | Insertar | Eliminar | Formato condicional | Combinar celdas | Normal | Buena | Incorrecto | Neutral | Automático | Refinar | Opciones | Bonos | Filtrar | Selección |

Fuentes | Aligned | Números | Estilos | Celdas | Filtrar | Buscar | Ordenar |

Por instrucciones del Encargado de Despacho de la Dirección de Evaluación, Estudios y Gobierno Abierto del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se publican los mismos formatos mediante los que incorpora la información del ejercicio 2019 a la Plataforma Nacional de Transparencia (s/n.)

Por lo que usted puede consultar la información de este formato en la siguiente liga:

Primer Trimestre 2019:
http://www.poderjudicialcdmx.gob.mx/otros/descarga.php?enr=PMT/excel/Formato_154_LTAPRC_Art_126_AP1_Fr_XV_TO1-2019.xls
http://www.poderjudicialcdmx.gob.mx/otros/descarga.php?enr=PMT/excel/Formato_158_LTAPRC_Art_126_AP1_Fr_XV_TO1-2019.xls

Segundo Trimestre 2019:
http://www.poderjudicialcdmx.gob.mx/otros/descarga.php?enr=PMT/excel/Formato_154_LTAPRC_Art_126_AP1_Fr_XV_TO2-2019.xls
http://www.poderjudicialcdmx.gob.mx/otros/descarga.php?enr=PMT/excel/Formato_158_LTAPRC_Art_126_AP1_Fr_XV_TO2-2019.xls

Tercer Trimestre 2019:
http://www.poderjudicialcdmx.gob.mx/otros/descarga.php?enr=PMT/excel/Formato_154_LTAPRC_Art_126_AP1_Fr_XV_TO3-2019.xls
http://www.poderjudicialcdmx.gob.mx/otros/descarga.php?enr=PMT/excel/Formato_158_LTAPRC_Art_126_AP1_Fr_XV_TO3-2019.xls

2016-2017 2016 2019

descarga (solo lectura) - Excel

Archivo | Inicio | Insertar | Diseño de página | Fórmulas | Datos | Revisar | Vista | Manual Espacio Mínimo |

Celdas | Formato | Imprimir | Insertar | Eliminar | Formato condicional | Combinar celdas | Normal | Buena | Incorrecto | Neutral | Automático | Refinar | Opciones | Bonos | Filtrar | Selección |

Fuentes | Aligned | Números | Estilos | Celdas | Filtrar | Buscar | Ordenar |

Durante el presente trimestre se publicaron resoluciones relevantes en la revista "Anales de Jurisprudencia", Tomos 209 y 300 de manera electrónica, en razón que derivado de la ponderación de las mismas calificaron con los estándares para tal fin.

Periodo	Fecha de inicio del periodo para el informe	Fecha de fin del periodo para el informe	Denominación del sistema electrónico de consulta y control de las sentencias	Enlace al sistema electrónico de consulta y consulta de las sentencias	Ámbito (responsabilidad) que generó el informe (Poder Judicial o Administrativo)
2019	01/07/2019	30/09/2019	Ver Nota	http://www.poderjudicialcdmx.gob.mx/anales/2019/07/27/2019-07-27.html	Dirección General de Anales de Jurisprudencia y Despacho Judi

Reporte de Formatos



EXPEDIENTE: DLT.223/2019



Formato_1SA_1TAPRC_Art_126_AP_Fr_3/V_T02-2019[] [solo lectura] - Excel

Durante el presente trimestre se publicaron resoluciones relevantes en la revista "Anales de Jurisprudencia", Tomos 356 de manera electrónica, en razón que derivado de la ponderación de las mismas calificaron con los estándares para tal fin.

NOMBRE / CONTENIDO				
A126ApFr1SA_Versiones-Publicas-de-Sentencias-de-				
Título				
Periodo	Fecha de inicio del periodo que se informa	Fecha de término del periodo que se informa	Denominación del sistema electrónico de búsqueda y consulta de las sentencias	Hipervínculo al sistema electrónico de búsqueda y consulta de las sentencias
2019	01/04/2019	30/06/2019	Tableta Lámpara	http://www.poderjudicialcdms.gob.mx/anales/publicaciones-2/
1				Dirección General de Anales de J
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				
11				
12				
13				
14				
15				
16				
17				
18				
19				
20				
21				
22				
23				
24				
25				
26				
27				
28				
29				
30				
31				
32				
33				
34				
35				

Reporte de Formatos

Formato_1SA_1TAPRC_Art_126_AP_Fr_3/V_T02-2019[] [solo lectura] - Excel

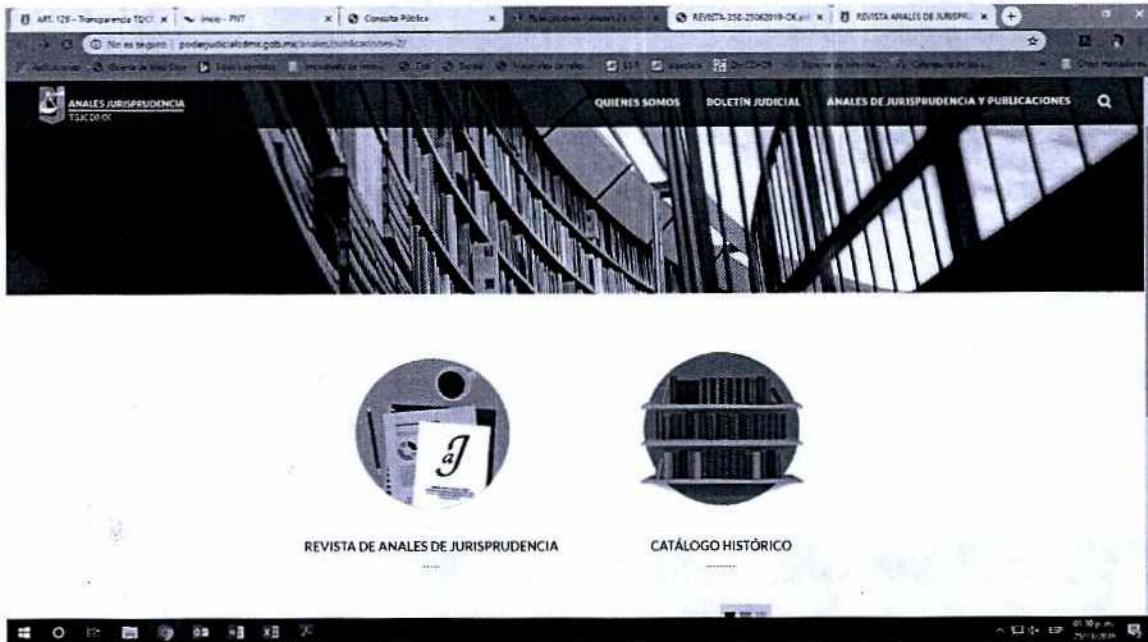
Durante el presente trimestre se publicaron resoluciones relevantes en la revista "Anales de Jurisprudencia", Tomos 355 y 356 de manera electrónica, en razón que derivado de la ponderación de las mismas calificaron con los estándares para tal fin.

NOMBRE / CONTENIDO				
A126ApFr1SA_Versiones-Publicas-de-Sentencias-de-				
Título				
Periodo	Fecha de inicio del periodo que se informa	Fecha de término del periodo que se informa	Denominación del sistema electrónico de búsqueda y consulta de las sentencias	Hipervínculo al sistema electrónico de búsqueda y consulta de las sentencias
2019	01/01/2019	31/03/2019	Tableta Lámpara	http://www.poderjudicialcdms.gob.mx/anales/publicaciones-2/
1				Dirección General de Anales de J
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				
11				
12				
13				
14				
15				
16				
17				
18				
19				
20				
21				
22				
23				
24				
25				
26				
27				
28				
29				
30				
31				
32				
33				
34				
35				

Reporte de Formatos



EXPEDIENTE: DLT.223/2019





EXPEDIENTE: DLT 223/2019



Por su parte, del análisis realizado en la Plataforma Nacional de Transparencia se encontró que el sujeto obligado publica los formatos correspondientes a los tres trimestres del ejercicio 2019 y los cuatro trimestres de 2018.

Los formatos correspondientes al ejercicio 2018 señalan expresamente que el sujeto obligado no cuenta con un sistema electrónico de búsqueda y consulta de las sentencias, sin embargo, no fundamenta ni motiva la ausencia de dicho sistema. Asimismo, se publica la nota "Durante el presente trimestre se publicaron resoluciones relevantes en la revista "Anales de Jurisprudencia", (...) de manera electrónica, en razón que derivado de la ponderación de las mismas calificaron con los estándares para tal fin".

Al revisar los hipervínculos al sistema electrónico de búsqueda y consulta de las sentencias, se encontró que los mismos remiten a la revista "Anales de Jurisprudencia"; sin embargo, se publican extractos de las sentencias, no versiones públicas de las



EXPEDIENTE: DLT.223/2019



mismas. Por otra parte, la revista "Anales de Jurisprudencia" únicamente está actualizada hasta el bimestre marzo-abril.

Para acreditar lo anterior, se presentan las siguientes pantallas:

The screenshot shows a web browser with multiple tabs open. The main content area displays a search interface for 'INFORMACIÓN PÚBLICA'. The search parameters are set to 'ART. 125 - XV A Ap1 - SENTENCIAS DE INTERÉS PÚBLICO'. The results table lists five documents, each with a date (e.g., 2018, 2017, 2016, 2015, 2014), a file number (e.g., 21012218, 2016/2016), a subject ('Sentencia de Interés Público emitida'), and a download link ('DESCARGAR'). The table also includes columns for 'Fecha de elaboración', 'Fecha de publicación', and 'Vigencia'.

Órgano	Fecha de elaboración	Fecha de publicación	Denominación del órgano	Ámbito Jurisdiccional	Vigencia		
1. 2018	21/01/2018	31/01/2018	Comisión de Información Pública	División General de Justicia	31/03/2018	31/03/2018	Durante el presente año.
1. 2017	07/01/2017	31/01/2017	Comisión de Información Pública	División General de Justicia	30/03/2017	30/03/2018	Durante el siguiente año.
1. 2016	01/01/2016	31/01/2017	Comisión de Información Pública	División General de Justicia	10/09/2016	30/09/2017	Durante el presente año.
1. 2015	07/01/2015	30/01/2015	Período	Comisión de Información Pública	10/09/2014	30/09/2015	No tiene vigencia.
1. 2014	02/01/2014	30/01/2014	Período	Comisión de Información Pública	08/06/2013	30/06/2014	Durante el presente año.



EXPEDIENTE: DLT 223/2019



Versiones Públicas de Sentencias de Interés Público

DETALLE

Periodo:	2016
Fecha de inicio del periodo que se informa:	07/05/2016
Fecha de término del periodo que se informa:	30/04/2016
Denominación o nombre de la autoridad que elaboró y publicó esta versión de las sentencias:	Vig. Iusta
Importancia al sistema electrónico de búsqueda y consulta de las sentencias:	Consultar la información
Áreas y responsabilidades que generan, manejan, publican y evalúan la información:	Dirección General de Análisis de Jurisprudencia y Contenidos Jurídicos
Fecha de validación:	AVANZ/2016
Fecha de actualización:	AVANZ/2016
Ruta:	Durante el presente ejercicio se ha publicado resoluciones relevantes en los rubros: "Asuntos de competencia". Temas 258 y 360, así como en el rubro "en razon" que derivado de la pauta decisoria de los ministros participaron con los establecimientos de la ley.

Versiones Públicas de Sentencias de Interés Público

DETALLE

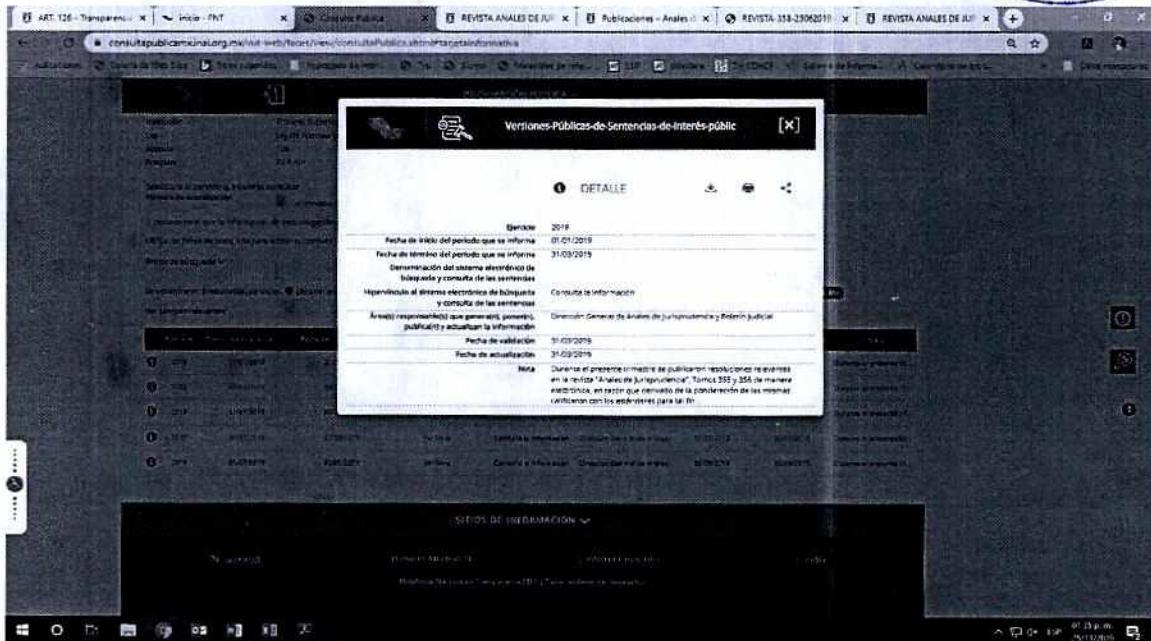
Información general

Periodo 2019
Fecha de inicio del periodo que se informa 01/04/2019
Fecha de término del periodo que se informa 30/06/2019
Implementación del sistema de información de
Documentos de interés público de acuerdo con
representativo al número electrónico de la sentencia
y consulta la información.

Áreas responsabilidad que garantizan, promueven,
publican y actualizan la información

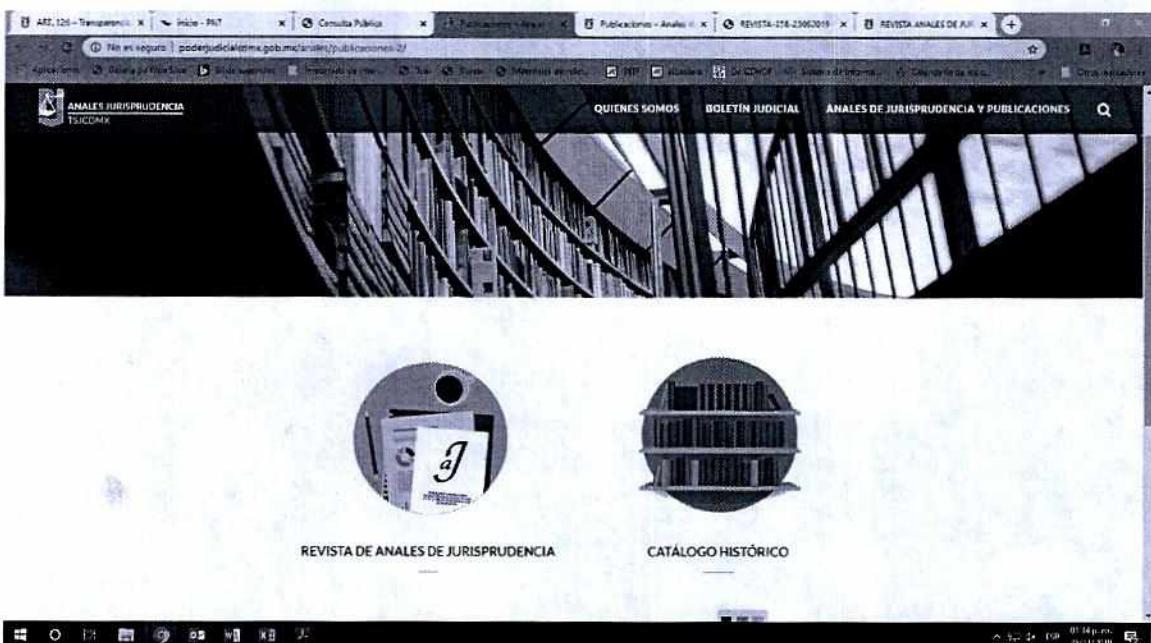
Fecha de validación 30/06/2019
Fecha de actualización 30/06/2019

Nota: Durante el periodo 23 meses de julio 2018 hasta diciembre 2019
en el sistema de información de interés público - Término 236 de marzo
de 2019, se realizó un reordenamiento de los documentos de interés
que se correspondió con las actualizaciones para la fe...



The screenshot shows a web page titled "Verificaciones-Públicas-de-Sentencias-de-Interés-público". A modal window is open, labeled "DETALLE", displaying the following information:

Detalle	
Periodo	2018
Fecha de inicio del periodo que se informa	01/01/2018
Fecha de término del periodo que se informa	31/03/2019
Descripción del sistema electrónico de búsqueda y consulta de las sentencias	Desarrollado en el sistema electrónico de búsqueda y consulta de las sentencias
Hyperlinks al sistema electrónico de búsqueda y consulta de las sentencias	Consultar de Información
Áreas responsables que generan, manejan, publican y actualizan la información	Dirección General de Análisis de Jurisprudencia y Estudios Judicial
Fecha de validación	31/03/2019
Fecha de actualización	31/03/2019
Nota	Este sistema de consulta y presentación de publicaciones resoluciones se encuentra en la revista "Anales de Jurisprudencia", Tomos 352 y 354 de manera electrónica, en razón que nació de la consideración de las mismas concuerdan con los establecimientos para tal fin.



The screenshot shows the homepage of the website for the Mexican City Court of Justice (Poder Judicial de la Ciudad de México). The header includes the logo "ANALES JURISPRUDENCIA TSJCDMX" and navigation links for "QUENOS SOMOS", "BOLETIN JUDICIAL", and "ANALES DE JURISPRUDENCIA Y PUBLICACIONES". Below the header is a large image of a library interior. At the bottom, there are two circular icons: one for "REVISTA DE ANALES DE JURISPRUDENCIA" featuring a stylized letter "J" and another for "CATÁLOGO HISTÓRICO" featuring a stack of books.



EXPEDIENTE: DLT.223/2019

21



The screenshot shows the homepage of the Revista Anales de Jurisprudencia. At the top, there's a banner with the title 'REVISTA ANALES de Jurisprudencia'. Below the banner, four issues of the magazine are displayed as thumbnails:

- TOMO 358**: Marzo-Abril 2019. Cover image shows a person in a courtroom.
- TOMO 357**: Enero-Febrero 2019. Cover image shows a person in a courtroom.
- TOMO 356**: Not visible in the thumbnail.
- TOMO 355**: Not visible in the thumbnail.

The screenshot shows a detailed view of a public record on the Consultapublica.mxfinal.org.mx website. The record is titled 'Versiones Públicas de Sentencias de Interés Público' (Public Versions of Interest Public Judgments). The main content area displays the following information:

DETALLE	
Fecha	2016
Fechas de inicio del periodo que se informa	27/12/2016
Fechas de término del periodo que se informa	27/12/2016
Descripción del sistema electrónico de búsqueda y consulta de las sentencias	Ver más. No se tiene Sistema Electrónico de Búsqueda y Consulta de las Sentencias
Hiperenlace al sistema electrónico de búsqueda y consulta de las sentencias	Consulte la información
Áreas o responsabilidades que generan y/o proveen, promocionan y difunden la información	Oficina General de Anales de Jurisprudencia y Boletín Judicial
Fechas de redacción	27/12/2016
Fechas de actualización	27/12/2016
Nota	En el enlace Anales de Jurisprudencia que se detalló en el anterior cuadro se publican las versiones electrónicas de las sentencias de interés público que cumplen con los estándares de calidad establecidos en el Asiento: 55-D-04-2006 emitido por el Pleno del Congreso de la Ciudad de México de México. Mismas que se publican en su versión original y en su versión traducida al idioma español.

En este sentido, a partir del análisis realizado, este Instituto acredita que el sujeto obligado cumple parcialmente con la obligación de transparencia que refiere el artículo



126, fracción XV de la *Ley de Transparencia*, toda vez que tiene pública la información actualizada y vigente cargada tanto en su portal en internet como en la Plataforma Nacional de Transparencia respecto a las versiones públicas de las sentencias emitidas por el Tribunal.

Por lo anterior, este Instituto considera que la denuncia interpuesta en contra del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México resulta **parcialmente fundada**.

En conclusión, en la presente resolución se determina lo siguiente:

- Derivado del cumplimiento parcial detectado de parte del sujeto obligado a la obligación de transparencia que establece el artículo 126, fracción XV de la *Ley de Transparencia*, se tiene la presente denuncia como **parcialmente fundada**.
- En este sentido, si bien el sujeto obligado cuenta con los vínculos para consultar las versiones públicas de las sentencias relevantes, no mantiene públicas la totalidad de las sentencias emitidas durante el segundo trimestre de 2019. Por otra parte, si bien se reconoce que el sujeto obligado realiza de manera interna diversas gestiones para dar cumplimiento con la obligación de transparencia por la que fue denunciado, ello no exime el cumplimiento de una disposición que ya se encuentra vigente y que debe dar cumplimiento desde su entrada en vigor.
- Por tanto, este Instituto ordena al sujeto obligado realizar las gestiones que resulten necesarias para dar cumplimiento a la obligación de transparencia que establece el artículo 126, apartado primero, fracción XV de la *Ley de Transparencia* y publique tanto en su portal en internet como en la Plataforma Nacional de Transparencia de la totalidad de las versiones públicas de las sentencias emitidas durante el segundo trimestre de 2019.

Cabe señalar que el Dictamen emitido por la Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación mediante el oficio MX09.INFODF/6DEAEE/2.10.1A/545/2019 de fecha 25 de noviembre de 2019 se presenta en el mismo sentido que el análisis que



EXPEDIENTE: DLT.223/2019



realiza esta ponencia y determina el incumplimiento del sujeto obligado a las obligaciones de transparencia por las que fue denunciado. Por lo anteriormente razonado, expuesto y fundado se:

R E S U E L V E

PRIMERO. Por las razones y fundamentos expuestos en la presente resolución, la denuncia presentada se determinó parcialmente fundada y se ordena al sujeto obligado que tome las acciones necesarias para dar cumplimiento a la obligación de transparencia cuyo incumplimiento se acreditó en la presente resolución, **en un plazo no mayor a diez días hábiles, mismos que podrán ampliarse por diez días hábiles más**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 166 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y conforme a los lineamientos establecidos en la consideración cuarta de la presente resolución.

SEGUNDO. Con fundamento en el artículo 167 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se instruye al sujeto obligado denunciado informar por escrito a este Instituto sobre el cumplimiento a lo ordenado en la presente resolución al vencimiento del plazo concedido para tales efectos.

Con el apercibimiento de que en caso de no dar cumplimiento en los plazos señalados, se dará vista al Órgano Interno de Control del Tribunal Superior de Justicia de Ciudad de México para que determine lo que en derecho corresponda.



EXPEDIENTE: DLT.223/2019



TERCERO. Se pone a disposición de la denunciante el teléfono 5636 2120 y el correo electrónico denuncia@infocdmx.org.mx, para que comunique a este Instituto cualquier irregularidad en el cumplimiento de la presente resolución.

CUARTO. La Dirección de Asuntos Jurídicos de este Instituto, con el apoyo de la Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación, dará seguimiento a la presente resolución llevando a cabo las actuaciones necesarias para asegurar su cumplimiento y, en su momento, informará a la Secretaría Técnica.

QUINTO. Notifíquese la presente resolución a la persona denunciante en el medio señalado para tal efecto y por oficio al Sujeto Obligado.

SEXTO. En caso de estar inconforme con la presente resolución, con fundamento en el artículo 166 de la Ley de Transparencia, la persona denunciante podrá impugnar la misma por la vía del juicio de amparo indirecto, en los términos de la legislación aplicable.



Así lo resolvieron, las y los Comisionados Ciudadanos del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México: Julio César Bonilla Gutiérrez, Arístides Rodrigo Guerrero García, María del Carmen Nava Polina, Elsa Bibiana Peralta Hernández y Marina Alicia San Martín Rebolloso, ante Hugo Erik Zertuche Guerrero, Secretario Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, en Sesión Ordinaria celebrada el 15 de enero de 2020, quienes firman para todos los efectos legales a que haya lugar.

HJRT/JFBC

JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO PRESIDENTE

ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA
COMISIONADO CIUDADANO

MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA

ELSA BIBIANA PERALTA HERNÁNDEZ
COMISIONADA CIUDADANA

MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO
COMISIONADA CIUDADANA

HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO
SECRETARIO TÉCNICO



1

2

3

4